

**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA
ORGÁNICO-FUNCIONAL Y SE DEFINEN
LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DE LA SECRETARÍA
DE IGUALDAD SUSTANTIVA Y CUIDADOS
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO**

Doctora en Ciencias Sociales Martha Patricia Zarza Delgado, Rectora de la Universidad Autónoma del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3° fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5° párrafo vigésimo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2 párrafo tercero fracciones I, II y XI, 3, 6, 19 fracción II, 23, 24 fracciones I y XIV, y 34 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; 2, 10 fracción III, 11 párrafos tercero y cuarto, 133, 134 y 136 del Estatuto Universitario; y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 3° fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas y realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo.

Que el párrafo vigésimo segundo del Artículo 5° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que la Universidad Autónoma del Estado de México es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotada de plena autonomía en su régimen interior en todo lo concerniente a sus aspectos académico, técnico, de gobierno, administrativo y económico para la consecución de sus fines, entre los que se aprecia la impartición de la educación, la investigación humanística, científica y tecnológica, y la difusión y extensión de los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.

Que la Universidad Autónoma del Estado de México tiene como fines impartir educación y llevar a cabo investigación y difundir la cultura, divulgando los resultados de su quehacer institucional principalmente en el Estado de México.

Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2 párrafo tercero fracciones I y II de la Ley de la Universidad, esta cuenta con atribuciones para expedir las normas y disposiciones necesarias a su régimen interior y organizarse libremente para el cumplimiento de su objeto y fines, así como señala que la Universidad ejerce su autonomía para establecer objetivos, políticas y mecanismos necesarios para llevar a cabo sus funciones sustantivas y adjetivas; asumir teorías, tesis, concepciones y demás posturas indispensables para la conservación, creación y recreación del conocimiento universal y otras manifestaciones de la cultura.

Que las dependencias administrativas que conforman la Administración Central son unidades congruentes y coherentes de apoyo administrativo para ejecutar las decisiones, dictámenes, acuerdos y órdenes de los órganos de autoridad de los que dependen, las cuales despachan los asuntos de su competencia.

Que el 04 de agosto de 2025, la Doctora en Ciencias Sociales, Martha Patricia Zarza Delgado, Rectora de la Universidad, acordó la creación de la Secretaría de Igualdad Sustantiva y Cuidados, mediante Acuerdo por el que se modifica la estructura orgánico-funcional de la Administración Central.

Que la creación de la Secretaría de Igualdad Sustantiva y Cuidados responde a la necesidad de consolidar una política universitaria integral que atienda los compromisos institucionales en materia de igualdad de género, perspectiva de cuidados, inclusión y corresponsabilidad social, contribuyendo al fortalecimiento de una universidad libre de discriminación, violencias y desigualdades, en sintonía con los marcos normativos institucionales, estatales, nacionales e internacionales.

Que a través de la Secretaría de Igualdad Sustantiva y Cuidados será posible articular programas, políticas y acciones transversales que promuevan la equidad entre todas las personas de la comunidad universitaria, el reconocimiento de las diversidades sexo-genéricas y la construcción de una comunidad universitaria cuidadora. Asimismo, permitirá diseñar e implementar mecanismos de acompañamiento, formación y atención integral que favorezcan el desarrollo académico, laboral y humano de las personas integrantes de la Universidad, garantizando espacios seguros, accesibles y dignos para la comunidad.

Que la Universidad es una institución que se transforma continuamente para atender las necesidades de la dinámica actual, cuya organización y funcionamiento deben coadyuvar en el cumplimiento de su objeto y fines, así como en el desarrollo de sus funciones sustantivas y adjetivas, por lo que se hace necesario establecer la estructura y determinar las atribuciones y funciones de la Secretaría de Igualdad Sustantiva y Cuidados.

En virtud de lo anterior y en ejercicio de las facultades que me confieren la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México y el Estatuto Universitario, tengo a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA
ORGÁNICO-FUNCIONAL Y SE DEFINEN LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES
DE LA SECRETARÍA DE IGUALDAD SUSTANTIVA Y CUIDADOS DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO**

PRIMERO. La Secretaría de Igualdad Sustantiva y Cuidados, en términos del numeral NOVENO del Acuerdo por el que se modifica la estructura orgánico-funcional de la Administración Central de la Universidad Autónoma del Estado de México, de fecha 04 de agosto de 2025, tiene como objetivo general reconocer la centralidad de los cuidados y la igualdad sustantiva, como pilares para una vida universitaria libre de violencias y bajo condiciones equitativas para todas las personas.

SEGUNDO. La Secretaría de Igualdad Sustantiva y Cuidados tendrá como objetivos específicos los siguientes:

- I. Diseñar e implementar políticas, programas y proyectos que garanticen la igualdad sustantiva y promuevan la corresponsabilidad social en los cuidados, con enfoque de derechos humanos, interseccionalidad y perspectiva de género;
- II. Fortalecer la transversalización de la perspectiva de género y cuidados en todos los procesos, normativas y acciones institucionales, asegurando su incorporación en la planeación, ejecución, evaluación y presupuestación;
- III. Prevenir, atender y erradicar todas las formas de violencia y discriminación por razones de género, identidad, orientación sexual, condición social, discapacidad o cualquier otra categoría protegida por la ley;
- IV. Impulsar la formación y sensibilización de la comunidad universitaria mediante programas de capacitación y campañas permanentes que promuevan la igualdad, inclusión, no discriminación y cultura de cuidados;
- V. Desarrollar y coordinar un Sistema Institucional de Cuidados que contemple acciones, servicios e infraestructuras orientadas a garantizar el bienestar y la corresponsabilidad entre la Universidad, Estado, sector privado, comunidad y familias;
- VI. Monitorear, evaluar y reportar el avance en el cumplimiento de indicadores de igualdad sustantiva y cuidados, generando insumos para la mejora continua y la rendición de cuentas;
- VII. Establecer alianzas estratégicas con organismos públicos, privados, académicos y de la sociedad civil para el desarrollo de proyectos colaborativos en materia de igualdad y cuidados, y
- VIII. Promover reformas y actualizaciones normativas que fortalezcan la protección de derechos, la equidad de género y el acceso universal a los cuidados dentro de la Institución.

TERCERO. La Secretaría de Igualdad Sustantiva y Cuidados, para el cumplimiento de sus objetivos, tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- I. Diseñar, coordinar y evaluar políticas, programas y acciones orientadas a garantizar la igualdad sustantiva de todas las personas, así como el reconocimiento y la valorización social de los cuidados en la comunidad universitaria;
- II. Formular e implementar estrategias de prevención, atención y erradicación de todas las formas de discriminación y violencia de género;
- III. Coordinar el diseño y seguimiento de un sistema integral de cuidados que contemple la corresponsabilidad entre la comunidad universitaria;
- IV. Impulsar la transversalidad de la perspectiva de género y cuidados en las áreas académicas, administrativas, operativas y de toda la comunidad universitaria;
- V. Emitir disposiciones operativas y protocolos institucionales que garanticen entornos seguros, libres de violencia y no discriminatorios, previo visto bueno de la Consejería Jurídica Universitaria;
- VI. Supervisar y evaluar el cumplimiento de la normatividad interna y externa en materia de igualdad sustantiva y cuidados;

- VII. Gestionar recursos y establecer alianzas estratégicas con organismos públicos, privados, académicos y de la sociedad civil para fortalecer la política institucional de igualdad y cuidados;
- VIII. Proponer reformas normativas que fortalezcan la igualdad sustantiva y el sistema universitario de cuidados;
- IX. Desarrollar programas de capacitación, sensibilización y formación para el personal y la comunidad sobre igualdad, derechos humanos, cuidados y prevención de violencias;
- X. Elaborar diagnósticos periódicos sobre brechas de género, distribución de cuidados y condiciones de igualdad sustancial en la Institución;
- XI. Monitorear indicadores de igualdad sustantiva y cuidados, y generar reportes periódicos para la toma de decisiones a fin de integrar informes anuales de resultados y propuestas de mejora continua en materia de igualdad y cuidados, y
- XII. Las demás establecidas por la normatividad universitaria que sean necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

CUARTO. La Secretaría de Igualdad Sustantiva y Cuidados contará con la estructura orgánico-funcional siguiente:

Secretaría Particular

Unidad de Planeación

Unidad de Apoyo Administrativo

Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

Dirección de Igualdad Sustantiva y Erradicación de las Violencias de Género

Departamento de Equidad e Igualdad

Departamento de Rizomas para la Igualdad

Departamento de Acompañamiento y Acuerpamiento a la Violencia de Género

Dirección para la Transversalidad de la Perspectiva de Cuidados

Departamento de Gestión y Operación de la Universidad Cuidadora

Departamento de Bienestar Universitario

Dirección de Inclusión

Departamento de Articulación Comunitaria e Interseccionalidad

Departamento de Diversidad Sexo-Genérica

QUINTO. La Dirección de Igualdad Sustantiva y Erradicación de las Violencias de Género, tendrá como objetivo implementar acciones que impulsen la igualdad sustantiva, así como mecanismos efectivos de prevención y atención de casos por violencia de género entre personas integrantes de la comunidad universitaria, a fin de erradicar cualquier proceso, práctica, lenguaje o acción violatoria de derechos humanos.

SEXTO. La Dirección para la Transversalidad de la Perspectiva de Cuidados tendrá como objetivo generar políticas y acciones que coloquen al cuidado como un eje conductor en la toma de decisiones y en las labores de la Universidad, tanto para beneficio de la comunidad universitaria como de impacto con los actores externos con los que se relaciona.

SÉPTIMO. La Dirección de Inclusión tendrá como objetivo promover la diversidad y garantizar la inclusión y equidad en toda la comunidad universitaria para su pleno desarrollo en las actividades y espacios universitarios, con igualdad de oportunidades, libres de discriminación y respeto mutuo, asegurando accesibilidad universal a través de una política institucional de diversidad e inclusión que permita atender a los sectores que históricamente han sido excluidos y vulnerados.

OCTAVO. Las funciones de las direcciones y, el objetivo y funciones de los departamentos, unidades y secretaría particular señaladas en el numeral CUARTO del presente acuerdo, se establecerán en el manual de organización correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo por el que se establece la estructura orgánico-funcional y se definen las atribuciones y funciones de la Secretaría de Igualdad Sustantiva y Cuidados de la Universidad Autónoma del Estado de México, entrará en vigor a partir del día de su expedición.

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en el órgano oficial de difusión “Gaceta Universitaria”.

TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente acuerdo.

CUARTO. Se faculta a las instancias correspondientes de la Administración Central de la Universidad Autónoma del Estado de México para que provean lo necesario y den debido cumplimiento al presente acuerdo.

PUBLICACIONES EN LA “GACETA UNIVERSITARIA”

EXPEDICIÓN

APROBACIÓN:	Por la Rectora de la Universidad Autónoma del Estado de México, el día 22 de septiembre de 2025
PUBLICACIÓN:	Gaceta Universitaria, Núm. 360, Septiembre 2025, Época XVII, Año XLI
VIGENCIA:	22 de septiembre 2025